



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 7, fecha: miércoles, 13 de Enero de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE JUSTIPRECIO

BOP-GU-2021 - 60

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2021 - 61

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 62

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2021 - 63

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2021 - 64

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 65

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 66

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 454/20-C

BOP-GU-2021 - 67



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A.

PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE JUSTIPRECIO

60

El día 18 de diciembre de 2020, el Ministerio para la Transición Ecológica remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a los siguientes titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA "MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)".Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PAR	TITULAR
ALOCÉN	9	00023	HEREDEROS DE ALFONSO GALLEGO SANCHEZ
ALOCÉN	10	00004	JOSE HR ROMAN RECIO
BERNINCHES	0	70130	Mª DEL MAR ALBA ALBA
BERNINCHES	0	70145	JAIME BERNINCHES ALBA
BERNINCHES	0	69136	M JESUS CAMPOS CALVO, JOSE MARIA GARCIA MARTINEZ
BERNINCHES	0	70145	ANA ISABEL ALBA MARTINEZ
BERNINCHES	0	70138	HEREDEROS DE VISITACION REY ALBA
CIFUENTES	9	00222	ARACELI SANZ SIMON, RAMON ESTEBAN CANALEJAS
CIFUENTES	9	00223	JOSE JAVIER ESTEBAN MARTINEZ
CIFUENTES	9	00427	SANTIAGO CANALEJAS NICOLAS
CIFUENTES	9	00429	JULIO ESTEBAN CANALEJAS
CIFUENTES	9	00428	PABLO LUCIO ESTEBAN CANALEJAS
CIFUENTES	0	55160	PARROQUIA SANTA CATALINA VIRGEN Y MARTIR
MANTIEL	0	86674	CONSUELO NAVAJO PEREZ
MANTIEL	0	87668	OBISPADO DE SIGUENZA-GUADALAJARA
PAREJA	0	99988	VICTORINA ALVARO PALOMINO, MIGUEL PEIRO GARCIA
PAREJA	0	99988	DESCONOCIDO
PAREJA	0	98997	INMOBILIARIA LAS ANCLAS SA
PAREJA	0	98997	INMOBILIARIA LAS ANCLAS SA



PAREJA	0	98997	INMOBILIARIA LAS ANCLAS SA
PAREJA	0	98997	INMOBILIARIA LAS ANCLAS SA
PAREJA	6	00387	MARIA TERESA OLIVEROS GUEVARA
PAREJA	0	99982	EMETERIO PALOMINO GARCIA
PAREJA	0	44669	PEÑALAGOS SA
PAREJA	4	00276	ANGEL REDRUEJO TORRALBA
PAREJA	0	98997	HEREDEROS DE TEODORO RODA TIERRASECA
PAREJA	0	99988	HEREDEROS DE MIGUEL SANTIAGO NIETO
PAREJA	1	00024	GUILLERMO SIERRA SERRANO
PAREJA	0	99981	TELEFONICA DE ESPAÑA,S.A.
PAREJA	1	00039	FAUSTINO TORRALBO CULEBRAS
PAREJA	1	00035	HEREDEROS DE NARCISO VEREDA LIBRERO
PAREJA	0	01980	FRANCISCO JAVIER AGUADO RODA
PAREJA	0	00990	VIRGINIA CEBALLOS MESTO, EPIFANIO ALOCEN MARTINEZ
PAREJA	0	47694	MARIA CASANI LOSADA, HEREDEROS DE FERNANDO ALONSO MARTINEZ SANCHEZ ARJONA
PAREJA	0	44669	JOSE IGNACIO ALVAREZ CASTELLS
PAREJA	0	44669	CONCEPCION BARRIOS OTERO
PAREJA	0	44669	MARIA DEL PILAR ALLOZA GRIÑAN, PEDRO ALONSO SANCHEZ-TIRADO
PAREJA	3	00840	HEREDROS DE MARIA SOLEDAD FERNANDEZ RODRIGUEZ
PAREJA	14	00523	HEREDEROS DE JULIA ANGELA HERMOSO DE PINTOS, HEREDEROS DE JULIAN GARCIA SANCHEZ
PAREJA	3	00315	JOSE LOPEZ DEL RIO
PAREJA	3	00314	HEREDEROS DE TERESA LOPEZ MALAGA
PAREJA	3	00332	GUILLERMO SIERRA SERRANO
PAREJA	1	00322	JULIA DELGADO SERRANO
PAREJA	1	00291	FERNANDO MONTON CERRATO
PAREJA	1	00289	RODRIGO AQUILINO
PAREJA	2	00289	DESCONOCIDO
PAREJA	2	00273	HEREDEROS DE GABRIELA CERRATO CERRATO
PAREJA	2	00324	MARIANO CERRATO MAZARIO
PAREJA	2	00724	LUIS DELGADO BRETIN, CONCEPCION DELGADO BRETIN



PAREJA	1	00294	NICANOR DELGADO BUENO
PAREJA	2	00306	TIMOTEO RODRIGO SERRANO, ANTONIO DELGADO SERRANO
PAREJA	2	00278	HEREDEROS DE ANTONIO DIAZ VELASCO
PAREJA	2	00312	INOCENCIO GARCIA DELGADO
PAREJA	2	00318	INOCENCIO GARCIA DELGADO
PAREJA	2	00311	JUAN GARCIA DELGADO
PAREJA	2	00319	JULIA GARCIA DELGADO
PAREJA	2	00310	HEREDEROS DE MARIANO GARCIA DELGADO
PAREJA	2	00308	HEREDEROS DE JOSE GARCIA GARCIA, ANGEL GARCIA GARCIA, ISIDORO GARCIA GARCIA
PAREJA	2	00796	MARIANO GARCIA REBOLLO
PAREJA	2	00795	MARIA CONSUELO GONZALEZ DELGADO
PAREJA	2	00331	MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ DELGADO, RAFAEL CELESTINO GONZALEZ DELGADO, MARIA CONSUELO GONZALEZ DELGADO
PAREJA	2	00317	LUIS GONZALEZ DELGADO
PAREJA	2	00328	ISIDORA GONZALEZ PALOMAR
PAREJA	2	00316	CONCEPCION LOPEZ ENCIJO
PAREJA	1	00286	MARIA TERESA LOPEZ ENCIJO
PAREJA	2	00315	JUAN MAZARIO DELGADO
PAREJA	2	00325	BERNARDINO MAZARIO GARCIA
PAREJA	2	00274	FERNANDO ALBACETE MAZARIO, JAVIER ALBACETE BENITO
PAREJA	2	00295	FERNANDO ALBACETE MAZARIO, JAVIER ALBACETE BENITO
PAREJA	2	00314	JUAN JULIAN ALBACETE MAZARIO, JAVIER ALBACETE BENITO, ALFREDO ALBACETE MAZARIO, FERNANDO ALBACETE MAZARIO
PAREJA	2	00320	FERNANDO ALBACETE MAZARIO, JAVIER ALBACETE BENITO
PAREJA	1	00281	MARIA LUZ MAZARIO GARCIA
PAREJA	2	00276	MARIA LUZ MAZARIO GARCIA
PAREJA	2	00277	MARIA LUZ MAZARIO GARCIA
PAREJA	2	00725	TEODORO NAVAJO PEREZ
PAREJA	2	00726	NATIVIDAD DEL POZO PEREZ
PAREJA	2	00330	LEON ROMERO MARTINEZ
PAREJA	2	00727	JERONIMO SERRANO BUENO
PEÑALVER	18	00543	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY
PEÑALVER	507	00033	HEREDEROS DE JULIAN MINGUEZ PINTADO



PEÑALVER	18	00536	MARIA RODRIGUEZ RELAÑO, FRANCISCO PEÑA MEDEL
PEÑALVER	18	00538	MODESTA PEREZ FUENTE
PEÑALVER	18	00549	LAURA MUNILLA JIMENEZ, JUAN PEDRO DEL CASTILLO VILLA
PEÑALVER	18	00533	MARIA DOLORES ANDRES DEL CASTILLO
PEÑALVER	18	00499	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY
PEÑALVER	18	00496	JOAQUINA REBOLLO TRIJUEQUE
PEÑALVER	18	00519	JUAN ANTONIO TRIJUEQUE REY
PERALVECHE	504	05018	PEDRO VERA GARCIA
PERALVECHE	504	05019	MARIA DE LAS MERCEDES VIANA ARRIBAS, MARTA MARIA VIANA ARRIBAS
SACEDÓN	16	11296	DESCONOCIDO
SACEDÓN	21	00656	HEREDEROS DE ROSA GIL PEIRO
SACEDÓN	18	00014	HEREDEROS DE PILAR MARTINEZ LOPEZ
SACEDÓN	16	11264	FRANCISCO ALCALA VIÑAS
SACEDÓN	22	00079	RICARDO ALIQUE DIAZ, PILAR LOPEZ PEIRO
SACEDÓN	16	00568	MANUEL ALIQUE LOPEZ, JESUS ALIQUE LOPEZ
SACEDÓN	21	01093	JULIANA ALOCEN IBARRA
SACEDÓN	16	00564	ANTONIA ARDIZ PEREZ
SACEDÓN	22	00054	JOSE BENITO ARROYO
SACEDÓN	16	01283	PETRA CORONA CORRAL
SACEDÓN	21	00710	MANUELA CORRAL BALLESTEROS
SACEDÓN	19	00007	PURIFICACION CUENCA FERNANDEZ
SACEDÓN	16	11267	SANTIAGO DIAZ IBARRA
SACEDÓN	22	00047	PABLO ECIIJA SANCHEZ
SACEDÓN	18	10013	MARIANO LOPEZ ALCALA
SACEDÓN	21	00699	JUAN JOSE MARTINEZ FERNANDEZ
SACEDÓN	21	01098	MARIA TERESA MARTINEZ ROMERO
SACEDÓN	21	01088	NICOLAS MARTINEZ GREDIAGA
SACEDÓN	22	00049	NICOLAS MARTINEZ GREDIAGA
SACEDÓN	16	00937	ALICIA MOYA ALCALA
SACEDÓN	16	11256	JULIO MOYA PALOMINO
SACEDÓN	16	00567	MARIA CARMEN RUIZ ZORRILLA CORRAL
SALMERÓN	501	00702	MARIA ECIIJA RAMOS, MARIANO ECIIJA RAMOS, MARIA CRUZ ECIIJA RAMOS
SALMERÓN	501	00325	FERMIN MANUEL HUALDE



SALMERÓN	501	05024	HEREDEROS DE MAXIMO MARTINEZ FANDOS
SALMERÓN	501	00791	MILAGROS VILLALTA OLIVA, TERESA VILLALTA OLIVA, CLOTILDE OLIVA ORECERO
SALMERÓN	501	00701	MARIA ECIIA RAMOS, MARIANO ECIIA RAMOS, MARIA CRUZ ECIIA RAMOS
SALMERÓN	501	00330	SECUNDINO RODRIGUEZ IGLESIAS
SALMERÓN	501	05108	MARIA ISABEL TARAVILLA MONTERO
SALMERÓN	501	00329	JOSE VERA MOLINA
SAN ANDRÉS DEL REY	505	00028	FORTUNA BERMEJO ALBA
SAN ANDRÉS DEL REY	505	00029	FELIPA DE MINGO MORENO
SAN ANDRÉS DEL REY	505	00002	MARIA EUGENIA HENCHE GARCIA
SAN ANDRÉS DEL REY	501	05115	GREGORIA TOMICO SANZ
SAN ANDRÉS DEL REY	504	00034	REMEDIOS ALBA DE MINGOSANCHO
SAN ANDRÉS DEL REY	505	00041	HEREDEROS DE ANASTASIO ALBA RAMOS
SAN ANDRÉS DEL REY	505	00037	SUSANA ALBA RAMOS
SAN ANDRÉS DEL REY	505	00040	FRANCISCA DE MINGO-SANCHO MORENO
SAN ANDRÉS DEL REY	501	05117	JUANA DE MINGO SANCHEZ BERMEJO
SAN ANDRÉS DEL REY	504	00029	BENIGNO RAMOS ALBA
TRILLO	1	00111	AYTO. TRILLO
TRILLO	5	00438	HEREDEROS DE EUSEBIO BACHILLER BACHILLER
TRILLO	5	00428	EUGENIO BATANERO BACHILLER
TRILLO	5	00124	VICENTE BATANERO BROGUERAS
TRILLO	5	00130	VICENTE BATANERO BROGUERAS
TRILLO	1	00110	GERARDO MENDEZ LORENZO
TRILLO	5	00132	ANTONIO MUÑOZ OCHAITA
TRILLO	5	00430	TORIBIO PEREZ SANCHO
TRILLO	5	00115	MARIA BACHILLER BACHILLER
TRILLO	5	00108	HEREDEROS DE AGUSTIN BACHILLER OCHAITA
TRILLO	5	00036	HEREDEROS DE DOLORES BACHILLER OCHAITA
TRILLO	5	00037	PILAR BACHILLER OCHAITA
TRILLO	5	00046	EUGENIO BATANERO BACHILLER
TRILLO	5	00429	EUGENIO BATANERO BACHILLER
TRILLO	5	00026	HEREDEROS DE LUIS BATANERO MUÑOZ
TRILLO	3	08200	FELIX BATANERO PEINADO
TRILLO	5	00113	EUSEBIO BODEGA MANZANO



TRILLO	5	00031	JOSE CASAS SAN ANTONIO
TRILLO	5	00116	ENCARNACION OCHAITA BATANERO
TRILLO	5	00112	HEREDEROS DE FRANCISCO OCHAYTA ORTIZ
TRILLO	5	00034	HEREDEROS DE ISABEL PEREZ GUTIERREZ
TRILLO	2	00553	HEREDEROS DE MARIANO ALCOCER TORRALBO
TRILLO	2	00550	FRANCISCO ALVARO HERNÁNDEZ
TRILLO	2	01537	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY
TRILLO	2	00569	JUSTA GONZALEZ LOPEZ
TRILLO	2	00279	HEREDEROS DE MARIA LOPEZ GARCIA
TRILLO	2	00282	EMILIA MAZARIO SAUCA
TRILLO	2	00280	HEREDEROS DE ROSA RAMOS VALLECAS
TRILLO	2	00557	HEREDEROS DE AMO ANGELES SIERRA DEL
TRILLO	2	00538	HEREDEROS DE ANGELA SIERRA LOPEZ
TRILLO	1	00018	IRENE ALBA GARCIA
TRILLO	2	01533	RUFINO ÁLVARO GARCIA, FELIPE REDONDO REDONDO, ANGEL ALVARO NIETO, ANGELA GONZALEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO BENITO BENITO
TRILLO	1	00019	VICENTA ALCOCER TORRALBO
TRILLO	1	00022	ANGEL ALVARO NIETO, PILAR BENITO LOPEZ
TRILLO	2	00272	MARIA PIEDAD ALVARO DE PEDRO, JOSE LUIS ALVARO DE PEDRO
TRILLO	1	00005	HEREDEROS DE FRANCISCO ASTASIO LOPEZ
TRILLO	1	00021	MARIA ROSA BUENO BALCONES
TRILLO	1	00012	MARIANO BUENO BALCONES, MARIA ROSA BUENO BALCOLES
TRILLO	2	00544	CURATO
TRILLO	2	00802	ASUNCION DEL AMO LOPEZ, MARC QUEROL DEL AMO
TRILLO	2	00546	GLORIA FERNANDA GARCIA MARTINEZ
TRILLO	2	00540	PEDRO GONZALEZ ACEITERO
TRILLO	1	00027	EVANGELINA RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ
TRILLO	1	00026	PRIMITIVA GONZALEZ ALCOLEA
TRILLO	2	00414	ROSA GONZALEZ ASTASIO
TRILLO	2	00541	TEREXINHA APARECIDA CAMARGO, EVARISTO GONZALEZ ASTASIO
TRILLO	1	00013	QUINTIN GONZALEZ GONZALEZ
TRILLO	1	00023	ELOISA GONZALEZ LOPEZ



TRILLO	1	00025	HEREDEROS DE MAXIMA LOPEZ HENCHE
TRILLO	2	00803	HEREDEROS DE LOPEZ MAZARIO ADELA
TRILLO	1	00008	ANDRES RAMOS VALLECAS
TRILLO	1	00007	HEREDEROS DE ROSA RAMOS VALLECAS
TRILLO	1	00006	HEREDEROS DE ANGELA SIERRA LOPEZ
TRILLO	1	00045	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY
TRILLO	1	00329	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY
TRILLO	1	00584	FRANCISCO JAVIER DEL AMO GUERRERO, MARIA MERCEDES AMO GUERRERO
TRILLO	1	00145	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY
TRILLO	1	00585	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY
TRILLO	1	00586	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY
TRILLO	1	00589	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY
TRILLO	1	00583	AGAPITO ROMERO MARTINEZ
TRILLO	1	00588	RAMIRO SOTODOSOS BENITO
TRILLO	7	00057	MARIA ELENA LOPEZ DEL AMO
TRILLO	3	00005	LUISA CUCHARERO RODRIGUEZ
TRILLO	7	00071	BONIFACIA HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	8	00864	HEREDEROS DE CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	7	00063	AURORA MARTINEZ DE LA TORRE
TRILLO	4	00280	HEREDEROS DE BONIFACIA MARTINEZ MARTINEZ
TRILLO	8	00870	HEREDEROS DE BONIFACIA MARTINEZ MARTINEZ, HEREDEROS DE JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, HEREDEROS DE VICTORINA MARTINEZ MARTINEZ
TRILLO	7	00056	FELICIANO MORENO SIERRA
TRILLO	7	00058	LEONARDO RODRIGO REBOLLO
TRILLO	4	00558	HEREDEROS DE ESTEBAN SIERRA SAUCA
TRILLO	8	00860	HEREDEROS DE PLACIDO DE LA TORRE MOLINA
TRILLO	4	00403	HEREDEROS DE M LUISA ACEITERO HERNANDEZ
TRILLO	4	00294	HEREDEROS DE NIEVES ALCOLEA CANO
TRILLO	4	00318	HEREDEROS DE NIEVES ALCOLEA CANO
TRILLO	7	00020	HEREDEROS DE NIEVES ALCOLEA CANO
TRILLO	4	00008	MARIA ELENA LOPEZ DEL AMO



TRILLO	9	00029	MARIA ELENA LOPEZ DEL AMO
TRILLO	4	00176	HEREDEROS DE LORENZO DEL AMO SIERRA
TRILLO	9	00018	HEREDEROS DE LORENZO DEL AMO SIERRA
TRILLO	4	00205	HEREDEROS DE NIEVES DEL AMO SIERRA
TRILLO	7	00008	HEREDEROS DE NIEVES DEL AMO SIERRA
TRILLO	7	00077	HEREDEROS DE NIEVES DEL AMO SIERRA
TRILLO	7	00017	MARIANO CUCHARERO CUCHARERO
TRILLO	4	00282	JESUS CUCHARERO GARCIA
TRILLO	4	00320	JESUS CUCHARERO GARCIA
TRILLO	7	00055	ALEJANDRO CUCHARERO MAYOR
TRILLO	7	00043	HEREDEROS ANICETO CUCHARERO MORENO
TRILLO	5	00023	JULIA CUCHARERO MORENO
TRILLO	7	00014	JULIA CUCHARERO MORENO
TRILLO	4	00251	MARIANO CUCHARERO MORENO
TRILLO	7	00001	MARIANO CUCHARERO MORENO
TRILLO	7	00016	MARIANO CUCHARERO MORENO
TRILLO	7	00021	MARIANO CUCHARERO MORENO
TRILLO	7	00126	HEREDEROS DE EVARISTA CUCHARERO RODRIGO
TRILLO	4	00207	HEREDEROS DE FLORA CUCHARERO RODRIGO
TRILLO	4	00289	HEREDEROS DE FLORA CUCHARERO RODRIGO
TRILLO	4	00327	HEREDEROS DE FLORA CUCHARERO RODRIGO
TRILLO	7	00080	HEREDEROS DE FLORA CUCHARERO RODRIGO
TRILLO	4	00211	HEREDEROS DE LUISA CUCHARERO RODRIGO
TRILLO	5	00024	HEREDEROS DE LUISA CUCHARERO RODRIGO
TRILLO	7	00015	HEREDEROS DE LUISA CUCHARERO RODRIGO
TRILLO	7	00064	HEREDEROS DE LUISA CUCHARERO RODRIGO
TRILLO	7	00070	HEREDEROS DE LUISA CUCHARERO RODRIGO
TRILLO	4	00199	HEREDEROS DE ANTONIO DIAZ VELASCO
TRILLO	7	00084	HEREDEROS DE ANTONIO DIAZ VELASCO
TRILLO	9	00017	HEREDEROS DE ANTONIO DIAZ VELASCO
TRILLO	4	00263	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY



TRILLO	5	00007	FLORENTINA GIL GONZALO
TRILLO	9	00024	FLORENTINA GIL GONZALO
TRILLO	4	00313	HEREDEROS DE APOLONIO HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	5	00022	HEREDEROS DE APOLONIO HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	6	00004	HEREDEROS DE APOLONIO HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00276	BONIFACIA HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00340	BONIFACIA HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	9	00008	BONIFACIA HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00187	HEREDEROS DE CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00312	HEREDEROS DE CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	5	00012	HEREDEROS DE CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00295	IGNACIO MARTINEZ CUCHARERO
TRILLO	7	00012	IGNACIO MARTINEZ CUCHARERO
TRILLO	4	00256	AURORA MARTINEZ DE LA TORRE
TRILLO	4	00321	AURORA MARTINEZ DE LA TORRE
TRILLO	4	00554	AURORA MARTINEZ DE LA TORRE
TRILLO	7	00083	AURORA MARTINEZ DE LA TORRE
TRILLO	9	00009	AURORA MARTINEZ DE LA TORRE
TRILLO	9	00026	AURORA MARTINEZ DE LA TORRE
TRILLO	5	00016	AVELINA MARTINEZ IZQUIERDO
TRILLO	5	00017	HEREDEROS DE BONIFACIA MARTINEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00281	HEREDEROS DE BONIFACIA MARTINEZ MARTINEZ , HEREDEROS DE JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, HEREDEROS DE VICTORINA MARTINEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00326	HEREDEROS DE BONIFACIA MARTINEZ MARTINEZ , HEREDEROS DE JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, HEREDEROS DE VICTORINA MARTINEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00402	HEREDEROS DE BONIFACIA MARTINEZ MARTINEZ , HEREDEROS DE JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, HEREDEROS DE VICTORINA MARTINEZ MARTINEZ
TRILLO	7	00006	HEREDEROS DE BONIFACIA MARTINEZ MARTINEZ , HEREDEROS DE JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, HEREDEROS DE VICTORINA MARTINEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00315	HEREDEROS DE ESPERANZA MARTINEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00252	HEREDEROS DE FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ
TRILLO	4	00206	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE LA TORRE
TRILLO	4	00269	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE LA TORRE
TRILLO	4	00314	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE LA TORRE



TRILLO	4	00552	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE LA TORRE
TRILLO	4	00275	VENTURA MOLINA LOPEZ
TRILLO	4	00188	FELICIANO MORENO SIERRA
TRILLO	5	00008	FELICIANO MORENO SIERRA
TRILLO	9	00014	JULIAN PEREZ MARTINEZ
TRILLO	6	00009	INOCENCIA RODRIGO GARCIA
TRILLO	4	00262	LEONARDO RODRIGO REBOLLO
TRILLO	4	00202	INOCENCIO RODRIGO SIERRA
TRILLO	4	00208	INOCENCIO RODRIGO SIERRA
TRILLO	4	00285	LUISITA RODRIGO SIERRA
TRILLO	7	00004	MARIA JESUS RODRIGO SIERRA
TRILLO	7	00005	MARIA JESUS RODRIGO SIERRA
TRILLO	9	00025	ANGELA RODRIGO SIERRA
TRILLO	7	00013	DOROTEO RODRIGO SIERRA
TRILLO	4	00273	HEREDEROS DE CARLOS SAUCA LOPEZ
TRILLO	4	00287	HEREDEROS DE CARLOS SAUCA LOPEZ
TRILLO	4	00555	HEREDEROS DE CARLOS SAUCA LOPEZ
TRILLO	4	00266	HEREDEROS DE DANIELA SIERRA CUCHARERO
TRILLO	4	00254	HEREDEROS DE ANGELES SIERRA DEL AMO
TRILLO	4	00284	HEREDEROS DE ANGELES SIERRA DEL AMO
TRILLO	7	00011	HEREDEROS DE FRANCISCO SIERRA DEL AMO
TRILLO	7	00002	GREGORIA SIERRA DEL AMO
TRILLO	7	00065	GREGORIA SIERRA DEL AMO
TRILLO	4	00253	YOLANDA SIERRA HERNÁNDEZ, ANTONIO SIERRA HERNÁNDEZ
TRILLO	8	00857	HEREDEROS DE ANGELA SIERRA LOPEZ
TRILLO	8	00858	HELIODORO SIERRA LOPEZ
TRILLO	8	00859	HELIODORO SIERRA LOPEZ
TRILLO	5	00020	ANTONIO SIERRA RODRIGO
TRILLO	4	00291	LORENZO SIERRA RODRIGO
TRILLO	4	00003	MARCELINA SIERRA RODRIGO
TRILLO	5	00014	MARCELINA SIERRA RODRIGO
TRILLO	7	00062	MARIANO SIERRA RODRIGO
TRILLO	9	00012	MARIANO SIERRA RODRIGO



TRILLO	4	00005	RAFAELA SIERRA RODRIGO
TRILLO	4	00012	RAFAELA SIERRA RODRIGO
TRILLO	4	00292	RAFAELA SIERRA RODRIGO
TRILLO	5	00013	RAFAELA SIERRA RODRIGO
TRILLO	9	00011	RAFAELA SIERRA RODRIGO
TRILLO	9	00031	RAFAELA SIERRA RODRIGO
TRILLO	4	00212	HEREDEROS DE VICTOR SIERRA RODRIGO
TRILLO	4	00004	ROSA MARIA SIERRA SIERRA
TRILLO	4	00319	ROSA MARIA SIERRA SIERRA
TRILLO	4	00323	ROSA MARIA SIERRA SIERRA
TRILLO	4	00401	ROSA MARIA SIERRA SIERRA
TRILLO	5	00009	ROSA MARIA SIERRA SIERRA
TRILLO	9	00013	ROSA MARIA SIERRA SIERRA
TRILLO	9	00030	ROSA MARIA SIERRA SIERRA
TRILLO	4	00359	HEREDEROS DE SIERRA SAUCA ESTEBAN
TRILLO	4	00556	HEREDEROS DE SIERRA SAUCA ESTEBAN
TRILLO	7	00007	HEREDEROS DE SIERRA SAUCA ESTEBAN
TRILLO	7	00009	HEREDEROS DE SIERRA SAUCA ESTEBAN
TRILLO	6	00008	FRANCISCA RODRIGO SIERRA, EVARISTA SIERRA SIERRA
TRILLO	4	00290	LUISITA RODRIGO SIERRA
TRILLO	4	00355	VICTORIA TORRE ALCOLEA
TRILLO	4	00288	HEREDEROS DE JULIAN DE LA TORRE MOLINA
TRILLO	9	00019	HEREDEROS DE JULIAN DE LA TORRE MOLINA
TRILLO	4	00204	FRANCISCA CASALENGUA DE LA TORRE, CELIA CASALENGUA DE LA TORRE
TRILLO	4	00209	FRANCISCA CASALENGUA DE LA TORRE, CELIA CASALENGUA DE LA TORRE
TRILLO	4	00200	HEREDEROS DE PLACIDO DE LA TORRE MOLINA
TRILLO	4	00322	HEREDEROS DE PLACIDO DE LA TORRE MOLINA
TRILLO	5	00010	HEREDEROS DE PLACIDO DE LA TORRE MOLINA
TRILLO	7	00082	HEREDEROS DE PLACIDO DE LA TORRE MOLINA
TRILLO	3	00413	CONSUELO VIANA HERNANDEZ
TRILLO	4	00013	CONSUELO VIANA HERNANDEZ
TRILLO	8	00856	CONSUELO VIANA HERNANDEZ
TRILLO	4	00400	MARTA VIANA MANRIQUE



TRILLO	6	00010	MARTA VIANA MANRIQUE
--------	---	-------	----------------------

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2020. La Secretaria General. Fdo: Eva María Mediavilla de María

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUPELLIDA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2020

61

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fuembellida a 8 de enero de 2021, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Luís Orejudo Hernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2021

62

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fuembellida a 8 de enero de 2021, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Luís Orejudo Hernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

63

En virtud de acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Escariche de fecha 24 de diciembre de 2020 se ha aprobado inicialmente expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y ,en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el



Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a efectos de formulación de alegaciones. Así mismo está a disposición de los interesados un resumen en la sede electrónica del Ayuntamiento ([https:// escariche.sedelectronica.es](https://escariche.sedelectronica.es))

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse formulado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En Escariche a 08 de enero de 2021. La Alcaldesa, Fdo. María Carmen Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2020

64

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valhermoso a 8 de enero de 2021, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Pablo Vallejo Checa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2021

65

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valhermoso a 8 de enero de 2021, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ánge Pablo Vallejo Checa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

66

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó la aprobación del Acuerdo regulador del Precio público por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles de primer ciclo de 0 a 3 años de edad en Centros de Titularidad Municipal.



Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

A continuación, se procede a la publicación del texto íntegro del acuerdo.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

A la vista del informe emitido por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, se propone la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 28 de febrero de 2020 para adoptar su denominación a la verdadera naturaleza del servicio, ya que la figura que corresponde no es la prestación patrimonial de carácter público sino el precio público. En consecuencia, debe adaptarse el texto del acuerdo proponiéndose la siguiente redacción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con dos Escuelas Infantiles autorizadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, siendo ésta la competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los niños de Primer Ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años) y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que se preste, así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Este Ayuntamiento, como titular del servicio, debe aprobar las tarifas que deben abonar los usuarios del servicio como contraprestación, tarifas que, al no concurrir en éste ni la obligatoriedad en su solicitud o recepción ni la situación de monopolio por parte de la Administración, deben revestir la forma de precio público.

CAPITULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

1. En uso de la facultad concedida por el artículo 105.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Guadalajara establece un precio público



como contraprestación por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles de Primer Ciclo (0 a 3 años) en el término municipal de Guadalajara, a que se refiere el artículo 20. 4 t) del propio Real Decreto Legislativo, que se registrá por el presente Acuerdo.

2. Las tarifas por la prestación de los servicios que se citan en el artículo 4 del presente Acuerdo tienen la condición de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dichos servicios se prestarán por la entidad adjudicataria del correspondiente contrato administrativo, con sujeción a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de los centros de Educación Infantil vigente.

ARTÍCULO 2. OBJETO IMPONIBLE

La obligación del pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo está constituida por la prestación de los servicios que se detallan en el artículo 4.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que previa solicitud resulten beneficiadas por la prestación de los servicios que se detallan en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

2. La asignación de plazas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de los centros de Educación Infantil vigente.

3. La obligación de pagar las tarifas previstas en el artículo 4 nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente con las excepciones previstas en los artículos siguientes.

ARTICULO 4. TARIFAS Y BONIFICACIONES.

1. Las tarifas a satisfacer por la prestación de los servicios de Escuelas Infantiles de titularidad municipal en periodo lectivo son las siguientes:

- a. Matrícula y reserva de plaza: 50 euros
- b. Estancia en el centro de 5 a 8 horas (cuota mensual) : 200 euros
- c. Estancia en el centro hasta 5 horas (cuota mensual): 130 euros
- d. Comida (cuota mensual):
 - Curso 2020/2021: 70 euros



- Cursos 2021/2022 y 2022/2023: 75 euros
- Cursos 2023/2024 en adelante: 80 euros
- e. Desayuno, almuerzo o merienda (cuota mensual): 20 euros
- f. Exceso de cada hora diaria sobre las 8 horas (cuota mensual): 22 euros

2. En el caso de varios hermanos matriculados en una de las Escuelas, se aplicará un descuento de un 15% en la estancia, a partir del segundo hijo.

3. Las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación de un 10% en la estancia.

4. Cuando se trate de familias cuya renta familiar sea igual o inferior a dos veces el IPREM, se les aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.

5. Las bonificaciones previstas en los apartados 2 y 3 no serán acumulables entre sí, pero cada una de ellas sí será compatible con la bonificación prevista en el apartado 3 relativo a la renta familiar

El resto de bonificaciones o ayudas que pudiera aprobar el Ayuntamiento para el pago de las Escuelas sí serán compatibles con las previstas en los apartados 2, 3 y 4.

6. Se establece un periodo anual de vacaciones con carácter voluntario. Este periodo no será superior a un mes de duración y podrá ser disfrutado de manera no consecutiva durante todo el curso escolar.

Los periodos vacacionales tendrán una duración mínima de 7 días naturales consecutivos.

Para hacer uso de este periodo de vacaciones durante los meses de julio y agosto, los padres deberán comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.

El periodo de vacaciones será proporcional al tiempo de estancia en la escuela y estará exento del pago de la tarifa.

7. Se abonará sólo la estancia en el centro, siempre que se avise con una antelación mínima de 15 días, en los siguientes casos:

- a. Vacaciones de Navidad comprendidas entre el 22 de diciembre y el 7 de enero, siempre que sea un periodo igual o superior a 7 días naturales.
- b. Vacaciones de Semana Santa que coincidan con los días del calendario escolar vigente para ese curso, siempre que sea un periodo igual o superior a 7 días naturales.
- c. Vacaciones estivales en periodos iguales o superiores a 7 días naturales.
- d. Un periodo anual de un máximo de 15 días naturales siempre que se presente un justificante de la empresa en la que trabajen los padres certificando que se encuentran en periodo vacacional.

8. La cuota por matrícula y reserva de plaza no se devolverá en caso de inasistencia del niño o niña.



9. No se devengará la tarifa correspondiente a las cuotas por alimentación en los casos de intervenciones quirúrgicas y/o ingresos hospitalarios del alumno o alumna que conlleven su inasistencia al centro por un periodo igual o superior a 7 días naturales.

10. En caso de que los padres, madres, tutores o guardadores comuniquen un periodo de ausencia de un alumno o alumna, y sin embargo, el menor acudiera al centro, no será aplicable la exención de las cuotas de alimentación durante el resto del curso escolar.

11. Las tarifas a satisfacer por la prestación de las actividades educativas complementarias en periodo lectivo son las siguientes:

- Actividades infantiles de carácter educativo, lúdico o de ocupación del ocio y tiempo libre para alumnos/as matriculados o no en la escuela: máximo 6 euros/hora.
- Actividades formativas para padres, madres, tutores o guardadores de los alumnos/as matriculados/as en la escuela o no: máximo 6 euros/hora.
- Actividades compartidas entre adultos y niños/as: máximo 6 euros/hora.

12. Las tarifas a satisfacer por la prestación de las actividades educativas complementarias en periodos vacacionales son las siguientes:

- Jornada de hasta 4 horas (sin comida): 140 euros al mes.
- Jornada de hasta 8 horas: 210 euros al mes.
- Comida: 80 euros al mes.
- Desayuno o merienda: 20 euros al mes.
- Exceso de cada hora diaria sobre las 8 horas: 22 euros al mes.

Si hubiera varios hermanos matriculados se le aplicará una bonificación de un 15% en la jornada a partir del segundo hijo.

A las familias numerosas se les aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.

En el caso de las familias cuya renta familiar sea igual o inferior a dos veces el IPREM se aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.

Las bonificaciones previstas para el supuesto de varios hermanos matriculados en el centro y para las familias numerosas no serán acumulables, pero sí lo serán respecto de la bonificación prevista para el caso de las rentas inferiores al IPREM.

Se permite la matriculación por periodos mínimos de una semana, en cuyo caso se procederá al prorrateo por días de las correspondientes tarifas mensuales.

13. Las plazas de emergencia social serán de cuenta de la empresa adjudicataria en



los términos previstos en el correspondiente pliego regulador del contrato administrativo que tenga por objeto el servicio de escuelas infantiles de titularidad municipal.

14. Los materiales educativos y las agendas serán gratuitos para las familias y su importe será asumido por el contratista.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN.

1. El pago de las tarifas previstas en el artículo anterior, salvo la matrícula y la reserva de plaza, será mensual y se abonará entre el día 1 al 5 de cada mes a la empresa adjudicataria del correspondiente contrato administrativo del servicio de Escuelas Infantiles de titularidad municipal. En caso de servicios extraordinarios, éstos se facturarán en el mes siguiente a su prestación

2. Si un alumno o alumna causara baja, se comunicará por escrito al centro correspondiente de manera fehaciente con un mínimo de 15 días de antelación. En caso de incumplimiento de este deber de preaviso, se considerará que el alumno o alumna continúa matriculado, debiéndose abonar la parte proporcional del tiempo de asistencia efectiva al centro, más el 25% de la mensualidad correspondiente.

3. Las tarifas establecidas por cuotas mensuales se abonarán por entero, sin que puedan deducirse las faltas de asistencia del alumno o alumna en dicho periodo.

4. El impago de una mensualidad será causa de baja del alumno o alumna en el centro.

ARTÍCULO 6. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento y en el Reglamento Regulador de los Centros de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Guadalajara.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a los servicios de Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal que se presten a partir del inicio del curso escolar 2020-2021, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su



modificación o su derogación expresa.

Guadalajara, 11 de enero de 2021. D. Juan Manuel Suárez Alvarez. Director de la
Oficina Tributaria

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 454/20-C

67

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2020 0000933

Modelo: N04200

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000454 /2020 -C

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MARGARITA ESPERANZA RUIZ MEDINA

ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: PIADINA GESTION SL, FOGASA

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 454/2020-C de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de D/Dª XXXXXX contra PIADINA GESTION SL sobre
DESPIDO, se ha se ha acordado citar a la empresa PIADINA GESTION, S.L., en



ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 22.03.2021 a las 11'25 horas, y el mismo día a las 11'30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en AVENIDA DEL EJÉRCITO Nº 12, 1ª PLANTA, (EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), DE GUADALAJARA, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de CITACION EN LEGAL FORMA a PIADINA GESTIÓN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 5 de enero de 2021.El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.